Nº Resolución: 2023003867

Referencia:	**2023/16733Q**
Procedimiento:	**Expedientes de prestaciones de emergencia social**
Interesado:	**ASCENSION AVILES RAMON**
Representante:	
SERVICIOS SOCIALES	

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DESTINADAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DEL PROYECTO URBAN DINAMO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, CON LA COLABORACIÓN DE LA CARM

Visto el expediente 2023/16733Q, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la eficiencia energética destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables a través del Proyecto Urban Dinamo, constan los siguientes

ANTECENDENTES

PRIMERO.- Por Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU,* se concede a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco una subvención para el proyecto URBAN DINAMO TORRE PACHECO: Proyecto de accesibilidad a una vivienda digna para colectivos vulnerables.

El proyecto URBAN DINAMO (cód. 25.1) se enmarca en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos a cargo de los Fondos Europeos del MRR: Proyecto 9.- Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable, de la línea de subvención 1 "Medidas innovadoras de atención a necesidades complejas de vulnerabilidad desde los Servicios Sociales de Atención Primaria". Dentro *del* componente 22 *"Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social"* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, línea C22.12.- *Proyectos pilotos de innovación en servicios sociales.*

SEGUNDO. - Mediante Resolución 2023000799, de 14 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, el Ayuntamiento de Torre Pacheco promulgó la convocatoria de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética, destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto Urban Dinamo.

Las subvenciones para la mejora de la eficiencia energética están financiadas íntegramente con los fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en colaboración con la CARM (Decreto n.º 67/2022, de junio, publicado en el BORM núm. 133 de fecha 11 de junio de 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de "proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable").

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

La cuantía máxima de las ayudas por solicitante se determinará atendiendo al coste total de la inversión subvencionable, comprendiendo los gastos de la actividad a desarrollar o desarrollada, con un máximo de 3.000 €.

TERCERO. – El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, e en su artículo 17.bis, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, contempla esta acción subvencional en régimen de concurrencia no competitiva:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA	*OBJETO / ACTIVIDADES A REALIZAR*
Ayudas para la mejora de la eficiencia energética destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables en el municipio de Torre Pacheco	*Promover que los propietarios de Viviendas vacías ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco alquilen las mismas a colectivos vulnerables a fin de ofrecer una alternativa habitacional a personas en situación o riesgo de exclusión social y residencial.*

CUARTO. - En fecha 18 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 64 se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681764), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

QUINTO. - Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el reconocimiento de todas las obligaciones de esta convocatoria, por importe de 45.000 €, aplicación presupuestaria 11/2310/48061, y con la denominación "SUBVENCION A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS A COLECTIVOS VULNERABLES". Constando en el expediente los siguientes documentos contables

- Por inicio de convocatoria: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12023000001135 con fecha de 20/01/23 y ARC (Autorización del gasto sobre retenido) nº 12023000001135 con fecha de 14/03/23, ambos por importe de 15.000 €.
- Por modificación de crédito: RCMC (Retención de Crédito para gastos sobre Modif. Credito) nº 12023000023607 con fecha de 1/06/23, por importe de 30.000 € (no existiendo ningún otro que sume).

SEXTO. - Tal como se establece en artículo 1.4. de las bases que rigen esta convocatoria, el procedimiento será el de concurrencia no competitiva, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación subvencionable solicitada. De esta forma, los solicitantes que cumplan los requisitos y condiciones exigidas, podrán ser beneficiarios, dictándose las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de que concurren las circunstancias que dan acceso a la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

SÉPTIMO. - Con fecha 18/10/2023 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Torre Pacheco anotación nº 2023027483 de Dª. Ascensión Avilés Ramón, provista de DNI núm. [redacted] solicitando subvención para la mejora de la eficiencia energética, destinada a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto Urban Dinamo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

OCTAVO. - La Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las Bases reguladoras está integrada por personal técnico adscrito a la Concejalía de Política Social y Familias, nombrados mediante Resolución núm. 2023001942 de 16/06/2023, relativa la nombramiento de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones de la pertenecientes a la convocatoria destinadas a la mejora de la eficiencia energética en la vivienda habitual o segunda residencia de los propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del proyecto Urban Dinamo en el municipio de Torre Pacheco en régimen de concurrencia no competitiva en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU. Dichos miembros son los que se relacionan a continuación:

- La Jefa de Servicios Sociales. María José Moreno Nicolás, que ejerce la presidencia.
- La Asesora Jurídica del programa URBAN DINAMO. Ana Rosario Moreno Robles, que ejerce la secretaría.
- La Responsable del Programa de Trabajo Social. Verónica Meseguer Molina, como vocal.

NOVENO. - La Comisión de Valoración reunida el 29 de noviembre de 2023 en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Comprobación de que los solicitantes cumplen los requisitos y que a fecha de la constitución y reunión de la comisión han presentado la documentación exigida.

Relación de documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras:

1.- Solicitud firmada
2. Anexo II. Declaraciones responsables
3. NIF del solicitante de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

4. Solo para actuaciones de mejora en la generación de energía: Declaración Responsable urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
5.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social (validez máxima 6 meses) referidos al solicitante de la subvención (o autorización para su comprobación.
6.- Anexo III: Memoria de actuación prevista, contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. Para el caso de que se trate de un proyecto a ejecutar por empresa, en la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha, o en su caso Anexo IV. De justificación.
7.- Acreditación de ser propietario de la vivienda habitual con nota simple actualizada.
8.-Certificado de empadronamiento de la vivienda arrendada.
9.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Cumpliendo la persona solicitante los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, en concurrencia no competitiva conforme al artículo 2 de la convocatoria, habiéndose obtenido informe de ausencia de conflicto de interés de la plataforma Minerva expedido por la Agencia Tributaria con fecha 1/11/23 y habiendo aportado la persona interesada junto con la solicitud la documentación preceptiva en el plazo conferido de conformidad con artículo 7 de la convocatoria, sin perjuicio del derecho del interesado del artículo 28.2 de la Ley 39/15, del Procedimientos administrativo común *« a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.....»,* no habiendo manifestado su oposición en la casilla correspondiente de la solicitud.

Se valora CONCEDER a **Dª. Ascensión Avilés Ramón,** subvención por importe de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, suponiendo una mejora en la eficiencia energética de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

vivienda sita en [redacted], siendo propiedad de la persona interesada según la documentación aportada.

Conforme a la documentación aportada por el interesado y en virtud de los arts. 82.4 de la LPACAP y 24.4 de la LGS, se prescinde del trámite de audiencia quedando la Propuesta de Resolución elevada a definitiva, ya que no figuran en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

DÉCIMO. - Durante la instrucción del expediente se ha comprobado que las personas solicitantes propuestas como beneficiarias de subvención, no mantienen ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido con fecha 24/11/2023 por el servicio de Recaudación Municipal.

Así mismo también se ha comprobado que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social, estando incorporados al expediente los certificados expedidos desde este Ayuntamiento con fecha 24/11/2023.

DECIMOPRIMERO. - Obra en el expediente informe de ausencia de conflicto de interés de la plataforma Minerva expedido por la Agencia Tributaria con fecha 1/11/23

DECIMOSEGUNDO. - Obra en el expediente Informe de Tesorería municipal de que la propuesta de pago de la presente convocatoria de subvenciones se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el BORM de fecha 24 de diciembre de 2020.

DECIMOTERCERO. - Corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, la competencia subjetiva para conceder las mencionadas subvenciones, en virtud de lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

dispuesto en el Decreto de la Alcaldía nº 3260/2023, de 20 de octubre, publicado en el BORM núm. 277 de fecha 30 de noviembre de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del PRTR.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

- Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia *Next Generation EU (BORM* n.º 133 de fecha 11 de junio de 2022).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Resolución 2023000799, de 14 de marzo de 2023, de convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, dirigidas a propietarios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto URBAN DINAMO-TORRE PACHECO, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATIONEU, extracto publicado en el BORM núm. 64 de fecha 18 de marzo de 2023, y su posterior publicación de corrección errores en el BORM núm. 69 de fecha 24 de marzo de 2023.

- Decreto de la Alcaldía nº. 3260/2023, de 20 de octubre, de Delegación de Competencias, publicado en el BORM núm. 277 de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el BORM de fecha 24 de diciembre de 2020.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Resto de normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con la valoración emitida por la Comisión Técnica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/1595 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar las subvenciones previstas en la Convocatoria de subvenciones y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética, destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto Urban Dinamo (Convocatoria BORM núm. 64, de fecha 18 de marzo de 2023), aprobada por Resolución nº 2023000799 de 14 de marzo de 2023, cuya cuantía máxima prevista ascendía al importe de 45.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11/2310/48061 (la que recoge el documento contable RC, ARC y RCMC del expediente), a Ascensión Avilés Ramón, provista de DNI núm. [redacted], por importe de 3.000,00 €

SEGUNDO: Disponer, reconocer y ordenar el pago de las subvenciones previstas en la referida Convocatoria de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética, destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables del Proyecto Urban Dinamo (Convocatoria BORM núm. 64, de fecha 18 de marzo de 2023), aprobada por Resolución nº 2023000799 de 14 de marzo de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 11/2310/48061, a Ascensión Avilés Ramón, provista de DNI núm. [redacted] por importe de 3.000,00 €.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución de Concesión de subvenciones de la referida Convocatoria, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Concejalía de Política Social y Familias y a la Concejalía de Hacienda, para conocimiento y actuaciones oportunas en la tramitación del expediente.

CUARTO: Notificar Resolución de Concesión de subvenciones de la referida Convocatoria a los beneficiarios.

QUINTO: Ordenar la publicación de la Resolución de Concesión de subvenciones de la referida Convocatoria en los siguientes medios: los que prevean las Bases Reguladoras y Convocatoria, y en todo caso, en:

- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (en el mismo apartado donde fue publicada la Convocatoria): https://sede.torrepacheco.es/

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco (apartado Ayudas y Subvenciones concedidas. Resoluciones): https://transparencia.torrepacheco.es/transparencia-economica/ayudas-y-subvenciones-concedidas-resoluciones/

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre.



JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ

ELSA VALCARCEL JIMENEZ

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614205355447343576 en https://sede.torrepacheco.es